

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-04431-O

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2020

Asunto: Resolución No. 012-CPF-2020 de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación

Señora Abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy Secretaria General del Concejo (E) GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO En su Despacho

De mi consideración:

Mediante el oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4034-O del 17 de noviembre de 2020, remite la Resolución No. 012-CPF-2020 de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día lunes 16 de noviembre de 2020, en la que resolvió solicitar que, Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana Tributaria y Dirección Metropolitana de Catastro, en el ámbito de sus competencias, emitan sus informes técnicos y legales respecto del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito", el cual, busca derogar la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Metropolitana Nro. 198 de 22 de diciembre de 2017 e incluir una Disposición Transitoria en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

En atención a lo solicitado y para conocimiento de los integrantes de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación, informo lo siguiente:

En el proyecto de ordenanza reformatoria mencionada, se propone lo siguiente:

"Art. 1.- Deróguese expresamente la "Disposición Transitoria Única" de la Ordenanza Metropolitana Nro. 198, de 22 de diciembre de 2017.

Art. 2.- Inclúyase como disposición transitoria en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente texto:

«Disposición Transitoria. - La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, calculará el valor de la contribución especial de mejoras correspondiente a los costos de construcción de la Ruta Viva sobre la base de la información utilizada para el cobro del mismo tributo en el año 2018.

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, restando el valor



Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-04431-O

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2020

determinado en el año 2018, calculará la contribución especial de mejoras sobrante, ya sea prorrateando el valor a diez años o al tiempo equivalente al plazo establecido en el crédito público, optando por el que fuere mayor (en cualquier caso restará un año correspondiente al tributo cobrado en el ejercicio fiscal 2018).

De conformidad al tercer inciso del artículo Art. III.5.358 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas remitirá a la Dirección Metropolitana Tributaria los valores de la contribución especial de mejoras por la construcción de la Ruta Viva hasta el 20 de diciembre de 2020, para que se pueda realizar el cobro respectivo.»"

En relación a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, conforme con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 139 está la de actualizar el catastro cada dos años.

Puesto que en el proyecto de Ordenanza Reformatoria se propone que la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, calcule el valor de la contribución especial de mejoras correspondiente a los costos de construcción de la Ruta Viva sobre la base de la información utilizada para el cobro del mismo tributo en el año 2018, hay que señalar que para la aprobación de la *Ordenanza Metropolitana No. 196 de aprobación del plano del valor de la tierra de los predios urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la aplicación de los elementos de valor de suelo, valor de edificaciones y valor de reposición y que regían para el bienio 2018-2019*, se realizó un estudio con el fin de eliminar las diferencias entre los valores catastrales y comerciales de los bienes inmuebles, por lo que sería recomendable mantener el valor del avalúo del año 2018 para el calculo de dicha contribución.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. José Eduardo Villacrés Grijalva **DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-4034-O



Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-04431-O

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2020

Anexos:

- ordenanza_derogatoria_198_final informes.docx

- resolución_no._012-cpf-2020-signed.pdf

Copia:

Señora Licenciada

Ximena de los Angeles Chango Martinez

Asistente de Coordinación de Gestión Catastral Especial

Señor Abogado

Eduardo Hussein Del Pozo Fierro

Concejal Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Juan Carlos Arboleda Salgado	jcas	DMC-GCE	2020-11-23	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	JO	DMC-GCE	2020-11-23	
Aprobado por: José Eduardo Villacrés Grijalva	jevg	DMC	2020-11-23	